"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 039 – 2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 06 MAR. 2017

VISTOS:

La Resolución N° 001-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE del 06 de enero de 2016, el Memorando N° 134-2017/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA del 01 de marzo de 2017, el Informe N° 059 - 2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL del 03 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127° numeral 1) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *las entidades de la administración pública se encuentran facultadas para designar fedatarios institucionales, los cuales realizan dicha función sin exclusión de las labores ordinarias a su cargo, de manera personalísima y gratuita*;

Que, conforme lo establecido en los artículo 41.1.1, 43.3, así como en el inciso 2) del artículo 127° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, *la función del fedatario institucional, comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de los documentos que tengan que presentar ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado*;

Que, adicionalmente, de acuerdo artículo 43° de la Ley de Procedimiento Administrativo General concordante con el párrafo final del artículo 235° del Código Procesal Civil, *los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales para fines administrativos internos o para ser entregadas a otras entidades públicas a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado* y a todos aquellos documentos emitidos u otorgados por los funcionarios de los diferentes órganos de la Unidad Ejecutora 002 del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", en ejercicio de sus respectivas atribuciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE, de fecha 06 de enero de 2016, se designó como fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" a los señores Jorge Orlando Carrasco Sancarranco, Arnoldo Huamán Guaygua, Carmen Yarlenque Yarlenque y Wilfredo Vilela Namuche;

Que mediante Memorando N° 134-2017/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 01 de marzo de 2017, la Unidad Gerencial de Administración, propone como fedatarios institucionales a María del Carmen Fernández Carhuancote, Especialista de Vinculación e Inserción Laboral de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, Elizabeth de la Vega Herrera, Asistente Administrativo II de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil y a Arnoldo Huamán Guaygua, Analista de Supervisión Técnica de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil;

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y estando a las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, de fecha 26 de julio de 2012 que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" (hoy Jóvenes Productivos), modificado por Resolución Ministerial N° 215 y 234-2014-TR de fechas 09 y 30 de octubre de 2014, respectivamente y la Resolución Ministerial N° 200-2016-TR, de fecha 06 de setiembre de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como fedatarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos a María del Carmen Fernández Carhuancote, Elizabeth de la Vega Herrera y a Arnoldo Huamán Guaygua, quienes ejercerán dichas funciones indistintamente.

Artículo 2°.- Los Fedatarios llevarán un Libro de Registro Único de los Actos de Certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones. La Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", determinará las responsabilidades de gestión y mantenimiento de dichos Libros de Registro Único.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Jóvenes Productivos V°B° UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 3°.- Notificar a las personas designadas que serán responsables del cumplimiento de la misma así como a todas las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Jóvenes Productivos V°B° Unidad Gerencial de Asesoría Legal

Artículo 4°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la Resolución en el portal institucional (www.jovenesproductivos.gob.pe) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE, de fecha 06 de enero de 2016.

Regístrese y comuníquese

CHRISTIAN LEON PORRAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
Jóvenes Productivos